



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 30 de Junio de 1994

Número 3.534

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.272.-Decreto dejando sin efecto la delegación de las competencias de personal en D. Francisco Javier Rico Rubio y delegación de las mismas en D. Juan Antonio García Ponferrada.

1.273.-Decreto por el que se cesa como Teniente de Alcalde a D. Francisco Javier Rico Rubio y se reforma el orden de sustitución de los diferentes Tenientes de Alcalde.

1.276.-Relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

1.290.-Notificaciones de pliegos de cargos y de propuestas de resolución.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.280.-Notificación a D. Mohamed Abdeslam Ahmed en Acuerdo de Iniciación 206/94.

1.281.-Notificación a D. Eusebio Romero Moreno en Acuerdo de Iniciación 204/94.

1.282.-Notificación a D. José María Mirones Piulestán en Acuerdo de Iniciación 143/94.

1.283.-Notificación a D. Abdelila Sodia Mohamed en Acuerdo de Iniciación 83/94.

1.284.-Notificación a D. Rachid Ahmed Bendris en Procedimiento Ordinario 149/94.

1.285.-Notificación a D. Jesús Ibáñez Torres en Procedimiento Ordinario 125/94.

1.286.-Notificación a D. Juan Carlos Aranda Suárez en Procedimiento Ordinario 73/94.

1.287.-Notificación a D. Antonio Sánchez Sánchez en Resolución Simplificada 147/94.

1.288.-Notificación a D. José Anaya Paniagua en Propuesta de Resolución 87/94.

Ministerio de Defensa Comandancia Militar de Marina de Ceuta

1.299.-Normas para la seguridad humana en los lugares de baño y práctica de deportes náuticos.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial de Ceuta

1.278.-Notificación a D.ª Francisca Holgado Martos en propuesta de resolución de expediente sancionador 35/94.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad de Recaudación de Ceuta

1.279.-Notificaciones en expedientes ejecutivos de apremio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.277.-Depósito de Estatutos de la Asociación Profesional Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Ceuta, 51/94/01, siendo promotora D.ª M.ª Amelia Mas Gorrochategui.

1.289.-Certificaciones de actas levantadas a D. Manuel Sánchez Hoya y D. Fernando Asencio García, por la Inspección de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.266.-Citación de remate a D. Rafael Romo Segura en Juicio Ejecutivo 158/93.

1.267.-Citación a D. Mohamed Mohamed Hamuch en Juicio de Faltas 267/94.

1.268 .-Citación de remate a D. José Ruiz García en Juicio Ejecutivo 266/92.

1.269 .-Notificación a Agencia Martínez Ceuta en Juicio Ejecutivo 25/94.

1.270 .-Notificación a D. Isaac Nunes Martins en Juicio Ejecutivo 369/92.

1.271 .-Citación de remate a D.ª M.ª Pilar del Río Campaña en Juicio Ejecutivo 262/93.

1.291 .-Citación a D. Ouhmani Aouerrad en Juicio de Faltas 308/94.

1.292 .-Emplazamiento a D. J. Carlos Carrasco Salguero en Autos de Separación Matrimonial 292/91.

1.293 .-Emplazamiento a D.ª Rosario Salguero García en Autos de Menor Cuantía 95/94.

1.294 .-Citación a D. Angelus Gabriel en Juicio de Faltas 287/94.

1.295 .-Citación al Policía Nacional 70.643 en Juicio de Faltas 48/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.264 .-Citación a D. Patrick Guy Laboreur en Ejecutoria 24/94.

1.265 .-Requisitoria a D. Bartolomé Gastón Pinilla en Diligencias Previas 502/93.

1.296 .-Citación a D. Ahmed Akidad en Juicio de Faltas 286/94.

1.297 .-Citación a D. Mohamed el Kahloun en Juicio de Faltas 285/94.

1.301 .-Requisitoria a D. Ahmed Imahda en Diligencias previas 1194/92.

1.302 .-Requisitoria a D. Mohamed Ben Hadi en Diligencias Previas 1188/93.

1.303 .-Citación a D.ª Malika el Gueti en Juicio de Faltas 266/94.

1.304 .-Notificación a Almagensa e Inmofesur en Juicio Ejecutivo 40/94.

1.305 .-Trámite de audiencia en expediente de dominio iniciado por D.ª Dolores Ortega Jiménez en C. Leandro Fernández de Moratín, 20.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.274 .-Notificación a D.ª Eva Olmos Berrocal en Juicio Verbal 7/94.

1.275 .-Notificación a D.ª Ana María Martínez Bajo en Juicio Verbal 39/94.

1.300 .-Citación a D. Ali el Herrani en Juicio de Faltas 224/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.298 .-Notificación a D. Amador Fernández Serrano, D.ª Jadiya Abdeselam Haddu y D. José Antonio Merino Montero en Juicio Ejecutivo 431/93.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.264.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Ejecutorias 24/94 que se sigue por la supuesta falta de atentado a Agentes de la Autoridad, he mandado citar a D. Patrick Guy Laboreur para que el próximo día 24 de junio, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de condenado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.265.-D. Bartolomé Gastón Pinilla, procesado por amenazas y hurto en la causa núm. 502/93-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.266.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 158/93 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra D. Rafael Romo Segura, en los que con fecha 25-2-94 se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado del demandado citado anteriormente, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate a D. Rafael Romo Segura, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo el apercibimiento de que si no compareciera dentro del plazo citado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.267.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 267/94 seguidos contra D. Mohamed Mohamed Mamuch por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 21 de septiembre, a las 11,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Mohamed Mohamed Hamuch, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.268.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el núm. 266/92 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. José Ruiz García en los que con fecha quince de junio del presente año se practicó embargo en los estrados de este Juzgado ordenándose la citación de remate en los mismos del demandado referido en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado citado anteriormente, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido el presente en la ciudad de Ceuta, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.269.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 25/94 seguidos a instancia de Cía. Mercantil González Gaggero, S. L., contra Agencia Martínez Ceuta, S. L.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado Agencia Martínez Ceuta, S. L., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor Cía. Mercantil González Gaggero, S. L., la cantidad de un millón de pesetas como principal más el interés legal más dos puntos de dicha suma desde la fecha de vencimiento del pagaré, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.270 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 369/92 seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Isaac Nunes Martins.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación de presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Isaac Nunes Martins, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor Comercial Galo, S. A., la cantidad de 165.000 pesetas como principal más el interés legal más dos puntos de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la L.E.C., caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.271 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el núm. 262/93 a instancia de Financiera Seat, S. A., representada por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D.ª M.ª del Pilar del Río Campaña, en los que con fecha veinte de junio de 1994 se ha practicado embargo en los estrados de este Juzgado, ordenándose la citación de remate en los mismos del demandado en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada D.ª M.ª del Pilar del Río Campaña, a la cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra ella despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las prevenidas en la Ley, expido la presente en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.272 -De conformidad con las atribuciones que me son conferidas en el artículo 43 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vista la renuncia presentada por D. Francisco Javier Rico Rubio, como Concejal Delegado de Personal, vengo en resolver:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación especial de Personal, efectuada por Decreto de 17 de febrero de 1994, en favor de D. Francisco Javier Rico Rubio.

Segundo.- Delegar la Concejalía de Personal, para asuntos específicos, en favor de D. Juan Antonio García Ponferrada.

Tercero.- La Delegación especial comprenderá las siguientes atribuciones:

- Reconocimiento del derecho a las prestaciones reguladas en el Convenio Colectivo/Acuerdo Regulador.

- Autorización asistencias cursos de formación.

- Autorización servicios extraordinarios.

- Autorización adscripciones personal.

- Autorización jornada partida.

- Control régimen disciplinario.

- Desarrollo Convenio Ayuntamiento-INEM.

- Desarrollo Cursos de Formación Ocupacional.

Cuarto.- La Delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Quinto.- Dése cuenta de la presente Resolución al Il.º Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL ALCALDE.

1.273 -De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.- Cesar como Quinto Teniente de Alcalde a D. Francisco Javier Rico Rubio.

Segundo.- Nombrar Teniente de Alcalde a D. Antonio García Bastida.

Tercero.- El orden de sustitución de esta Alcaldía, en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, será el siguiente:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús Cordente Fernández.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Rafael Montero Palacios.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Manuel Fernández Romero de Castilla.

Quinto Teniente de Alcalde: D. Juan A. García Ponferrada.

Sexto Teniente de Alcalde: D.ª Mercedes Medina Rodríguez.

Séptimo Teniente de Alcalde: D. Antonio García Bastida.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del mismo.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL ALCALDE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.274 -En los autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 7/94 a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Eva Olmos Berrocal sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 107/94: Que debo condenar y condeno a D.ª Eva Olmos Berrocal a que pague a la entidad Comercial Galo, S. A., la cantidad de 41.700 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la

fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el art. 732 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Eva Olmos Berrocal, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.275.-En los autos de Juicio Verbal núm. 39/94 seguido ante este Juzgado a instancia de Banco Meridional, S. A., contra D.ª Ana María Martínez Bajo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 129/94: Que debo condenar y condeno a D.ª Ana María Martínez Bajo a que pague a la entidad Banco Meridional, S. A., la cantidad de 76.071 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Ana María Martínez Bajo, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.276.-Cumplimentando lo previsto en el art. 18 de la Ley de Expropiación forzosa, se fija el presente anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, conteniendo relación de bienes y derechos objeto de expropiación forzosa de fincas afectadas por el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, para que en el plazo de 15 días, cualquier persona aporte datos que rectifiquen posibles errores, así como oponerse a la necesidad de ocupación.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACION

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 13.
Superficie: 30,02 m².
Superficie a expropiar: 30,02 m².
Cuota: 10%.

Descripción: Departamento núm. 1 de la finca 3786. Vivienda sita en la planta baja, derecha, del edificio con acceso desde la calle Duarte a través del portal. Linda, según se entra en ella, por la derecha con la calle Duarte de su situación; izquierda con la vivienda centro de esta planta núm. 3; fondo con casa propiedad de Capellanías, y frente con el portal, vestuario y escaleras de entrada a la vivienda de centro.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietarios: D.ª María Teresa Valera Morilla y D. Francisco Fontalba García (Sociedad de Gananciales).

Título: Compraventa a D.ª M.ª Nieves Blasco Ulloa.

Inscripción Registral: Finca Registral 9884, Tomo 127, Folio 123.

Datos catastrales: Ref. 2041048, Vc.: 661.622 Ptas.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 13.

Superficie: 30,96 m².

Superficie a expropiar: 30,96 m².

Cuota: 11%.

Descripción: Departamento núm. 2 de la finca 3786.

Vivienda sita en la planta baja del edificio, con acceso desde la calle Duarte a través del portal. Linda por la izquierda con la calle Duarte de su situación, derecha con la vivienda centro de esta planta, núm. 3; fondo con solar de D.ª Africa Ortiz de Saracho; y frente con portal, escaleras generales y vestíbulo de entrada a esta vivienda y a las restantes de la planta.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietario: D. Ramón Baro Anillo.

Título: Compraventa a D.ª María Teresa Valera Morilla y D. Francisco Fontalba García, según escritura de 14-5-91 autorizada por el Notario de Ceuta D. José Macías Gallego.

Inscripción Registral: Finca Registral 9885, Tomo 127, Folio 15.

Datos catastrales: Ref. 2041048, Vc.: 699.430 Ptas.

Cargas registrales: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, según escritura de 14-5-91.

Ocupante: D. José M.ª Molina Moreno.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 13.

Superficie: 39,27 m².

Superficie a expropiar: 39,27 m².

Cuota: 14%.

Descripción: Departamento núm. 3 de la finca 3786.

Vivienda sita en la planta baja, centro, del edificio, con acceso desde la calle Duarte, que linda, según se entra en ella, izquierda con solar de D.ª Africa Ortiz de Saracho, derecha con casa propiedad de Capellanías, fondo con la calle Duarte, y frente en parte con la vivienda izquierda de la planta baja núm. 2, en parte con patio que les sirve de entrada, y en frente con la vivienda derecha de la planta baja, núm. 1.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietarios:

D.ª Manuela Pérez Ríos: 1/2.

D. Alfonso Guerra Pérez: 1/4.

D. Luis Guerra Pérez: 1/4.

Título: División Horizontal.

Inscripción registral: Finca Registral 9886, Tomo 127, Folio 14.

Datos Catastrales: Ref. 2041048, Vc.: 869.561 Ptas.
Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.
Ocupante: D.ª Margarita González Cabrera.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 13.
Superficie: 108,65 m2.
Superficie a expropiar: 108,65 m2.
Cuota: 38%.

Descripción: Departamento núm. 4 de la finca 3786. Vivienda sita en la planta primera, puerta única del edificio, con acceso desde la calle Duarte a través del portal y escaleras generales. Linda según se entra en ella, derecha e izquierda con calle Duarte, fondo con proyección solar de D.ª Africa Ortiz de Saracho; frente con rellano y escaleras generales, y proyección de casa propiedad de Capellanías.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietarios: D. Antonio Marañés Morilla y D.ª Rosa M.ª Rodríguez Estrada (Sociedad de Gananciales).

Título: Compraventa a D.ª Manuela Pérez Ríos y otros según escritura otorgada en Ceuta ante el Notario D. Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, de 19-8-76.

Inscripción registral: Finca Registral 9887, Tomo 127, Folio 16.

Datos catastrales: Ref. 2041048, Vc.: 2.230.616 Ptas.

Cargas registrales: Libre de cargas.
Ocupante: D. Antonio Marañés Morilla.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 13.
Superficie: 76,49 m2.
Superficie a expropiar: 76,49 m2.
Cuota: 50%.

Descripción: Departamento núm. 5 de la finca 3786. Vivienda sita en la planta segunda, puerta única, del edificio radicado en Ceuta, calle Duarte núm. 13, con acceso desde la calle Duarte, a través del portal y escaleras generales. Linda, según se entra en ella, derecha proyección solar de D.ª Africa Ortiz de Saracho, izquierda proyección casa Capellanías; fondo con la calle Duarte, y frente rellano y hueco de escaleras y proyección tejado de la planta primera.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietarios: D.ª María Teresa Valera Morilla y D. Francisco Fontalba García (Sociedad de Gananciales).

Título: Compraventa a D.ª M.ª Nieves Blanca Ulloa.
Inscripción registral: Finca Registral 9888, tomo 127, Folio 19 vuelto.

Datos Catastrales: Ref. 2041048.
Cargas registrales: Hipoteca a favor de la Caja Postal de Ahorros, según escritura otorgada el 4-7-89 ante el Notario D. José Macías Gallego.
Ocupante: D.ª Teresa Valera Morilla.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 14 antiguo, 20 moderno.
Superficie: 130,1609 m2.
Superficie a expropiar: 130,1609 m2.

Descripción: Por la derecha de su entrada principal con propiedad de D. Manuel Pérez Gumersindo; izquierda, bienes de la Iglesia y espalda, finca de D.ª Mercedes Ingunza Cerni.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietarios:

D. Antonio Schiaffino Muñoz: 1/6.

D. Miguel Schiaffino Muñoz: 1/6.

D. Luis Schiaffino Muñoz: 1/6.

D.ª Encarnación Schiaffino Muñoz: 1/6.

D.ª Teresa Schiaffino Muñoz: 1/6.

D.ª Margarita-Ana Schiaffino García Conde: 1/36.

D.ª María Guiomar Schiaffino García Conde: 1/36.

D.ª Gema Schiaffino García Conde: 1/36.

D. José Emilio Schiaffino García Conde: 1/36.

D. Germán Schiaffino García Conde: 1/36.

D.ª María Solange Schiaffino García Conde: 1/36.

Título: Herencia testada a D.ª Margarita Muñoz Ibáñez y D. José Schiaffino Almela, así como herencia de D. José María Schiaffino Muñoz.

Inscripción registral: Finca Registral 293, Tomo 4, Folio 145.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.

Ocupante: D.ª Mercedes García Ruiz (Contrato arrendamiento 1-6-82).

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 16 antiguo, 22 moderno.
Superficie: 75 m2.
Superficie a expropiar: 75 m2.

Descripción: Linda al Norte con C/. Duarte, al Este con casa de esta Capellanía; al Sur con huerto de D. Isidro Barrera y al Oeste con casa de D. José Muñoz.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietario: Administración Apostólica de Ceuta.

Título: Posesión y administración de finca adscrita a la Capellanía de Sangre fundada por D. Manuel Mesa Lobo a favor de sus parientes clérigos, el 28 de septiembre de 1730.

Inscripción registral: Finca Registral 819, Tomo 21, Folio 172.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.

Ocupante: D. Antonio Torres Prieto.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 18 antiguo, 24 moderno.
Superficie: 88 m2.
Superficie a expropiar: 88 m2.

Descripción: Linda al Norte con C/. Duarte, al Este con casa de D.ª Francisca Jaén; al Sur, con huerto de D. Isidro Barrera y al Oeste con casa de la Capellanía de Sangre de D.

Manuel Mesa Lobo.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietario: Administración Apostólica de Ceuta.

Título: Posesión y administración de finca adscrita a la Capellanía de Sangre fundada por D. Manuel Mesa Lobo a favor de sus parientes clérigos, el 28 de septiembre de 1730.

Inscripción registral: Finca Registral 820, Tomo 21, Folio 173.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes. Ocupante: D. Juan Torres Montoro.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 15, antes 11.

Superficie: 29 m2.

Superficie a expropiar: 29 m2.

Descripción: Casa de construcción baja, situada en esta ciudad, en la calle Duarte núm. 11, que linda al Norte con dicha calle; al Este con casa de D. Ramón Novells; al Sur con casa de D.ª Balbina Tapia y al Oeste con terreno de D. Juan M.ª de Jesús.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietarias: D.ª Emilia Sáez Serrano y D.ª Victoria Marín Sáez.

Título: Reanudación del tracto sucesivo mediante auto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Inscripción registral: Finca Registral 856, tomo 21, Folio 182.

Datos catastrales: 2041055.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.

Ocupante: Local ocupado por D. Antonio del Toro Pacheco.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 13 antiguo, 21 moderno.

Superficie: 191,475 m2.

Superficie a expropiar: 191,475 m2.

Descripción: Linda por la derecha de su entrada con otra núm. 15 de la propiedad de D. Jacob Sabah y con un callejón sin nombre ni salida por la izquierda con casa n.º 11 de otro callejón sin salida, de D. Salvador Rodríguez, y por la espalda con otra casa y terreno sin número del mencionado callejón de la derecha de los herederos de D. Alejandro de la Herrán.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietarios:

D.ª Mery Coriat Abecasis: 1/2.

D. Alberto Abecasis: 1/16.

D. Moisés Abecasis: 1/16.

D. Jacobo Abecasis: 1/16.

D.ª Esther Bentolila: 1/16.

D. Salomón Bentolila: 1/16.

D. Jehuda-León Bentolila: 1/16.

D.ª Clara Bentolila: 1/16.

D.ª Leonor Levy Esayag: 1/16.

Título: Herencias testadas de D. José Coriat Abecasis, D.ª Estrella Coriat Abecasis y D. León Benasayag Coriat.

Inscripción registral: Finca Registral 508, tomo 9, Folio 96.

Cargas registrales: Hipoteca a favor del Estado en garantía de 15.834.808 pesetas, más los correspondientes intereses, importe de las 5 anualidades en que ha sido fraccionado el Impuesto General sobre las Sucesiones, relativo al fallecimiento del titular, correspondientes a las liquidaciones SF 1/84 a SF 40/84, según resolución de la Delegación del Estado de 30-7-83.

Ocupante: D. José María Oliva Soriano.

ASPECTO MATERIAL

Situación: Callejón del Cebollino núm. 4.

Superficie: 373,210 m2.

Superficie a expropiar: 373,210 m2.

Descripción: Linda por la derecha de su entrada con casa de D. Jacob González núm. 2, por la izquierda con un huerto de D. Jerónimo Pez, núm. 6, y por la espalda con casa de Capellanía del Presbítero D. Luis Rodríguez en el callejón de Duarte núm. 18 y otra s/n en el mismo callejón, de D.ª Eulogia Alvarez de Novis.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietarios:

D.ª Eulalia Rabadán Calcaño: 1/2.

D.ª M.ª Eulalia Pérez Rabadán: 1/2.

Título: Herencia testada por mitad y proindivisa.

Inscripción registral: Finca Registral 19, Tomo 10, Folio 123-9.ª.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.

Ocupantes: Almacén Tintorería Eureka.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Echegaray núm. 4.

Superficie: 237,50 m2.

Superficie a expropiar: 237,50 m2.

Descripción: Linda por la derecha de su entrada con casa núm. 2 de la C/. Echegaray, de Capellanía del Cabildo Eclesiástico y por la espalda con casa núm. 26 de la C/. Real.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietarios: D. Francisco Luis Márquez Barrones y D.ª Dolores Moya Fernández.

Título: Compraventa a D.ª Manuela Morejón González mediante escritura pública de 19 de septiembre de 1989, autorizada por el Notario D. Luis Gutiérrez Díaz.

Inscripción registral: Finca Registral 212, Tomo 44, Folio 131.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 18.

Superficie: 25,84 m².

Superficie a expropiar: 25,84 m².

Descripción: Vivienda de dos plantas que linda por su frente con C/. Duarte; por la derecha, entrando, con casa núm. 12 de dicha calle. Y por la izquierda con casa de D.^a Margarita Muñoz Ibáñez.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietario: D. Manuel Pérez Gumersindo.

Título: Compraventa según escritura otorgada en Ceuta el 28 de abril de 1982, por el Notario D. Sebastián Rivas Larraz.

Inscripción registral: Finca Registral: 2725, Tomo 60, Folio 230.

Cargas registrales: Hipoteca a favor del Banco de Pescadores de Ceuta, en garantía de un préstamo de 3.000 pesetas, con un interés anual del 6%, según escritura pública otorgada en Ceuta el 8 de octubre de 1941, ante el Notario de Tarifa D. Constantino Priete González.

Arrendatario: D. Juan Manuel Noguerras Prieto.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte s/n.

Superficie: 193,65 m².

Superficie a expropiar: 193,65 m².

Descripción: Al Norte, con la finca identificada como "solar", y con la finca núm. 2 de la calle Duarte, de D. Vicente Fuentes Más; al Este, con la calle Duarte y con la finca núm. 6 de esta misma calle, de D. Francisco Luis Márquez Barrones; al Sur, con esta última finca, con la calle Echegaray y con la finca núm. 5 de esta misma calle, propiedad de D.^a Encarnación Contreras Ojeda; al Oeste con esta última finca y con la identificada como "solar".

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietario: Inmobiliaria Cruces Asensio, S. A. (INCRASA).

Título: División material de la finca núm. 15577.

Inscripción registral: Finca Registral 15578, Tomo 201, Folio 218.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Duarte núm. 16.

Superficie: 90,855 m².

Superficie a expropiar: 90,855 m².

Descripción: Vivienda en callejón Duarte, compuesta de una sola planta, que linda: al frente con C/. Duarte; a la derecha entrando con la casa núm. 14, izquierda con casa de D.^a Micaela Ibáñez de la Oca, y espalda, con huerta de los herederos de D. Ricardo Cerni González.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietaria: D.^a María del Carmen Pérez Millán.

Título: Compraventa según escritura autorizada en Ceuta ante el Notario D. Bonifacio Martín Ferrera el 20 de mayo de 1975.

Inscripción registral: Finca Registral núm. 3321, tomo 68, Folio 248.

Datos catastrales: 2041055.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Cebollino núm. 6.

Superficie: 1.365 m².

Superficie a expropiar: 1.365 m².

Descripción: Linda por la derecha, entrando en ella o sea, al Norte, con propiedad de D. José Avila, D. José Schiaffino, casa de Capellanía y otra de D.^a Eulalia Calcaño; por la espalda u Oeste, con huerta, en la calle Duarte núm. 8, de que se segrega (FR 962) en la finca, y por el Este o frente con el expresado Callejón del Cebollino en que está enclavada.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietaria: D.^a Mercedes Ingunza Cerni.

Título: Herencia intestada, según Auto de declaración de herederos de 15-6-23, en cuanto a la mitad de la finca, y la otra mitad la adquirió por título de herencia según consta en copia del testimonio de hijuela expedido el 31-12-24.

Inscripción registral: Finca Registral núm. 1332, Tomo 38, Folio 207.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Cebollino núm. 8.

Superficie: 416,925 m².

Superficie a expropiar: 416,925 m².

Descripción: Linda por la derecha de su entrada con huerta de D. Isidro Barrera; por la izquierda con el Callejón del Cebollino; por la espalda con la dicha huerta, al frente al citado Callejón del Cebollino.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietaria: D.^a Mercedes Ingunza Cerni.

Título: Herencia intestada, según Auto de declaración de herederos de 15 de junio de 1923.

Inscripción registral: Finca Registral núm. 357, Tomo 5, Folio 163.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.

ASPECTO MATERIAL

Situación: C/. Cebollino núm. 9.

Superficie: 154 m².

Superficie a expropiar: 154 m².

Descripción: Conjunto de edificaciones destinadas a habitación que, aunque independientes, forman una sola finca

con la primitiva casa señalada con el núm. 9 en el Callejón del Cebollino. Linda el todo: por la derecha o poniente, con la expresada calle; por la izquierda o levante, con casa y huerto marcado con el núm. 7, y por la espalda o mediodía, con casa y huerto núm. 9, ambos de la repetida calle.

Destino: Usos previstos en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5-4-84.

ASPECTO JURIDICO

Propietarios: D.ª Mercedes Ingunza Cerni y D. Vicente Aguilera Cerni.

Título: Compraventa con el carácter de ganancial según escritura pública de 31-7-78, autorizada por el Notario de Valencia D. Domingo Irunzun Goicoa.

Inscripción registral: Finca Registral núm. 956, Tomo 89, Folio 216.

Cargas registrales: Libre de cargas y gravámenes.

Ocupantes: Las tres últimas fincas se encuentran ocupadas por las siguientes familias:

- D. José Villanueva Gaona
- D. Juan Francisco Bautista Gil
- D. Francisco Bohórquez Quirós
- D.ª Laura García (Pensión)
- D. José Daniel Avila Chocrón
- D. José Martín Reina
- D. Manuel Balea Ceida
- D. Fernando Ramírez Martín
- D. Antonio García Moreno
- D. Benito Sánchez Rosas
- D. Juan Carlos Amaya Hoyos
- D. Manuel Cañas Tirado
- D.ª María Dianas Troya
- D. Juan Manuel Corroero Domínguez

Ceuta, 21 de junio de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

1.277 -En cumplimiento del art. 4.4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en este Organismo, el día 16-6-94, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Profesional Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Ceuta (STE-CE), a la que le ha correspondido el núm. 51/94/01, cuyo ámbito territorial y funcional son la provincia de Ceuta, siendo promotores y firmantes del Acta de Constitución:

D.ª María Amelia Más Gorrochategui, con D.N.I. 45.062.506; D. Antonio Manuel Núñez Ruiz, con D.N.I. 5.152.141, y D. Jesús Flores Contín, con D.N.I. 17.213.662.

Está facultada D.ª María Amelia Más Gorrochatechi a los efectos de presentación y posterior tramitación del expediente de Depósitos.- Ceuta, a 20 de junio de 1994.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

**Ministerio de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente
Dirección Especial de Ceuta**

1.278 -De orden del Instructor del Expediente sancionador seguido contra Ud., le notifico la adjunta pro-

puesta de resolución, que se eleva a la superioridad, advirtiéndole que se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente del recibo de la presente, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga, si lo estima oportuno.- EL SECRETARIO DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

Visto el expediente sancionador que se sigue contra D.ª Francisca Holgado Martos por infracción administrativa de lo preceptuado en la vigente Ley de Costas, Ley 22/1988, de 28 de julio, en su artículo 90.b), y en su Reglamento de Ejecución, R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, artículo 174.b), se formula la siguiente propuesta de resolución:

Resultando: Que por los servicios de vigilancia afectos a la Unidad de Costas se denuncia la construcción de un muro de obra de mampostería en Z.M.T. en la Bahía Sur (Miramar).

Resultando: Que requerida D.ª Francisca Holgado martos a derribar el citado muro y otorgado un plazo más que suficiente para ello no se produce el derribo.

Resultando: que por propia confesión de la expedientada la obra fue realizada por ella.

Resultando: Que los terrenos donde se efectúa la obra son considerados de dominio público marítimo terrestre según se desprende del deslinde vigente aprobado por O.M. de 31-7-85, en el cual se dio audiencia al propietario de los terrenos, Ministerio de Defensa, el cual prestó su conformidad al trazado del mismo.

Resultando: Que con fecha 28 de abril de 1994, el Sr. Director Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en Ceuta, ordena la incoación de expediente sancionador contra D.ª Francisca Holgado Martos, a la vez que nombra Instructor y Secretario que entiendan del citado expediente.

Resultando: Que con fecha 3 de mayo de 1994 se notifica a la interesada el oportuno Pliego de Cargos y el nombramiento de Instructor y Secretario, otorgándole un plazo para formular alegaciones.

Resultando: Que dentro del plazo otorgado, D.ª Francisca Holgado Martos, formula una serie de alegaciones que más que negar, confirman, que las obras fueron realizadas por ella y en nada desvirtúan el hecho denunciado, no aportando datos de relevancia en su defensa, salvo un confuso derecho de propiedad, inexistente, dado que el propietario de los terrenos donde se enclava la vivienda son propiedad del Estado en su Ramo de Defensa, y la falta de comunicación en el expediente de deslinde, que fue realizada al propietario de los terrenos.

Considerando: Que según lo dispuesto en el artículo 99.1.a) de la vigente Ley de Costas, los Jefes de los Servicios Periféricos pueden sancionar las infracciones, con multas de hasta un millón de pesetas (1.000.000).

Considerando: Que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, es competente para entender en las actuaciones sobre las Costas Marítimas Españolas, así como para conocer de las infracciones en las mismas.

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe, eleva a V.I. la siguiente propuesta:

1.ª. Sancionar a D.ª Francisca Holgado Martos con una multa de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000).

2.ª. Que por parte de la infractora se proceda a la demolición y retirada de materiales de la Z.M.T. en un plazo de cinco días, desde que reciba la Resolución, y en caso de incumplimiento, sea la Administración la que realice la demolición, pasando el cargo a D.ª Francisca Holgado Martos.- Ceuta, 16 de mayo de 1994.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Antonio González Ruiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad de Recaudación de Ceuta

1.279.-D. Vicente Oliver Gaytán de Ayala, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en relación anexa, en los que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado la siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que se señala en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 siguiente), comparezcan por sí o por medio de representante y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que se acuerde su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra el presente acto puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).- Ceuta, 14 de junio de 1994.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Vicente Oliver Gaytán de Ayala.

Apremiados; Domicilios; D.N.I.; Expte.; Deuda.

D. José Maese López; Molino, 3-6-C; 45.041.818; 88/372, 92/180, 92/182; 3.133.249 ptas.

Cerámicas El Tarajal; Arroyo de las Bombas s/n; A 11906328; 88/110, 89/76, 92/93; 71.860.982 ptas.

D. Antonio Gutiérrez Vera; Juan Carlos I, B-58-8; 45.071.745; 90/196, 92/142; 134.895 ptas.

Algeclima, S. L.; Avda. Ejército Español, 1; B 11052495; 92/123; 553.153 ptas.

D. Antonio Rojo Chillches; El Tarajal; 03.062.317; 92/67; 625.506 ptas.

D. Ansano Ramaciotti; Playa Benítez, 19; PE. 2076; 88/718; 198.553 ptas.

D.ª Ilda. Ramaciottia; Playa Benítez, 29; 36.898.100;

88/527; 921.560 ptas.
Seoinsa, S. A.; Paseo de las Palmeras, 10; A 11905262; 89/350; 5.978.340 ptas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.280.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Abdeselam Ahmed, provisto de TIR. n.º 99.013.197, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas a instancias del interesado, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: extravío de la TIR (incumplimiento del deber de custodia de la documentación personal), que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Abdeselam Ahmed, con TIR n.º 99.013.197, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado j) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 3.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego A. Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 300 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos de informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

1.281.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Eusebio Moreno Romero, provisto de D.N.I. n.º 45.080.663, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar una bola de haschís con un peso de 12,4 grs. el día 25-04-94, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Eusebio Moreno Romero, con D.N.I. n.º 45.080.663, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 65.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego A. Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 6.500 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos de informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

1.282.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José M.ª Mirones Piulestan, provisto

de D.N.I. n.º 50.403.639, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: le fueron intervenido 10 grs. de resina de haschís, ocultos entre sus ropas, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. José M.ª Mirones Piulestan, con D.N.I. n.º 50.403.639, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 60.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego A. Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 6.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos de informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

1.283.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Abdelila Sodía Mohamed, provisto de D.N.I. n.º 45.072.795, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

"Con fecha 11-3-94 se inició expediente sancionador n.º 83/94 contra Ud. por presunta infracción al art. 26 j) de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de pérdida del D.N.I. notificándosele dicho acto el día 6-4-94.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los art. 13 y siguientes del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Ud. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 10 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

1.284.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Rachid Ahmed Bendris, provisto de D.N.I. 45.090.083, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19-4-94, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Rachid Ahmed Bendris presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 4-5-94 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Se le intervinieron en su mano una bola de resina de haschís con un peso de 2,6 grs. el día 30-3-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la LO 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Rachid Ahmed Bendris autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores imponiéndosele una sanción de 53.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso

ordinario ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

1.285.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Jesús Ibáñez Torres, provisto de D.N.I. 39.718.445, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19-4-94, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Jesús Ibáñez Torres presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 3-5-94 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Portar una bola de resina de haschís con un peso de 7,80 grs. el día 10-3-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la LO 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Jesús Ibáñez Torres autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores imponiéndosele una sanción de 58.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a

recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

1.286. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Juan Carlos Aranda Suárez, provisto de D.N.I. 45.067.578, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 1-3-94, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Juan Carlos Aranda Suárez presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 10-3-94 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 agosto, abriéndose un trámite de audiencia de 15 días con el fin de efectuar las alegaciones pertinentes a este acto, no efectuándose las mismas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Portar una papelina de heroína con un peso de 0,0274 grs. el día 5-2-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la LO 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Juan Carlos Aranda Suárez autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores imponiéndosele una sanción de 75.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

1.287. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria de D. Antonio Sánchez Sánchez, provisto de D.N.I. 45.087.322, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19-4-94, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Antonio Sánchez Sánchez presuntamente responsable de una infracción al art. 39 aptdo. 1, de la Ley 4/89 de 27 marzo de Espacios Naturales Protegidos.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 5-5-94 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado no hizo uso de su derecho a alegar, por lo que el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Realizar el cambio de aceite del motor de su vehículo, matrícula CE-9158-E, vertiéndolo en la zona forestal.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 39 del aptdo. 1, de la Ley 4/89 de 27 marzo de Espacios Naturales Protegidos.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Antonio Sánchez Sánchez autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores imponiéndosele una sanción de 20.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

1.288. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria de D. José Anaya Paniagua, provisto de D.N.I. 45.030.607, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. José Anaya Paniagua este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de la Guardia Civil, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: Apertura de un establecimiento y el inicio de sus actividades sin la correspondiente autorización.

Segundo: Por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 15-3-94, se inició expediente sancionador a D. José Anaya Paniagua.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación: Dispone de un permiso provisional así como el alta en actividades económicas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Los hechos relatados en el primer fundamento fáctico, al ser titular de una licencia provisional expedida en el año 1978, y no disponer por lo tanto de la correspondiente licencia definitiva.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción prevista en el art. 23 n) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 febrero de Seguridad Ciudadana, que establece que: La apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquellas no funcionen o lo hagan defectuosa o antes de que la autoridad competente haya expresado su disconformidad.

En su virtud, acuerdo:

Proponer se considere a D. José Anaya Paniagua como responsable de una infracción de carácter grave, tipificada en el apartado n) del art. 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de 100.000 Ptas. (-20%), prevista en el apartado a) del art. 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor, acompañándole así mismo la relación de documentos obrantes en el procedimiento.- LA INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.289 -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Importe
01V-085/94	Manuel Sánchez Hoya	50.500
06H-089/94	Fernando Asensio García	220.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO GENERAL.

Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

1.290 - Desconociéndose el actual paradero de D. Manuel Reina Romero, con D.N.I. 31.492.032, cuyo último domicilio conocido era en Ceuta C/. Independencia núm. 17-1.º Izda. de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Manuel Reina Romero, como apoderado de la Sociedad Juegos Ceuta, S. A., en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 82/92 incoado por la aprehensión de 24 cajetillas de tabaco Ducados, 32 cajetillas de tabaco Coronas, 6 cajetillas de tabaco Camel, 8 cajetillas de tabaco Winston, 15 cajetillas de tabaco Chesterfield, 20 cajetillas de tabaco Marlboro, 13 cajetillas de tabaco Fortuna.

HECHOS IMPUTADOS

El día 7 de septiembre de 1992, a las 19,00 horas, funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera, intervinieron el tabaco arriba reseñado contenido en máquina automática en el establecimiento de nombre comercial "Bar Campanero", sito en Paseo del Revellín, siendo recibidos por D. Manuel Reina Romero quien dice ser apoderado de la empresa Juegos Ceuta, S. A., no teniendo autorización de Tabacalera, S. A. para la venta con recargo de labores de tabaco en máquinas automáticas.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. El Kamil Salah, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Italia, 43032 Bardi en Novaglia 151, por medio de este edicto

se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 11/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. El Kamil Salah.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. El Kamil Salah, 50.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrá presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Mustafa Mohamed, D.N.I. n.º 45.095.402, cuyo último domicilio conocido era en Carretera Monte Hacho n.º 10, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 15/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Mustafa Mohamed.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Mohamed Mustafa Mohamed, 60.000 pesetas (correspondiente al 0,5 del valor de los géneros aprehendidos).

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrá presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 13 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Francisco Javier Dorado Rodríguez, D.N.I. n.º 45.070.793, cuyo último domicilio conocido era en Bda. Juan Carlos I, 17, puerta 2, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 53/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Francisco

Javier Dorado Rodríguez.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Francisco Javier Dorado Rodríguez, 29.250 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrá presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 31 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdellatif Abdeselam Liazid, D.N.I. n.º 45.080.895, cuyo último domicilio conocido era en Serrano Orive, n.º 4, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 54/93, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Abdellatif Abdeselam Liazid.

3.º Imponer la siguiente multa: A D. Abdellatif Abdeselam Liazid, 112.500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrá presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 31 de mayo de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mostafa Ben Sbyh, con Pasaporte Marroquí n.º 690.816, cuyo último domicilio conocido era en Rue Kadi Ayad, 300, Rincón de M'diq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mostafa Ben Sbyh, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 26/94 incoado por la aprehensión de 5 cazadoras de cuero de señora, 2 cazadoras de cuero de caballero.

HECHOS IMPUTADOS

El día 17 de febrero de 1994, a las 7,50 horas, pasó por la Delegación de El Tarajal el vehículo matrícula marroquí 3521-16/2 conducido por su propietario D. Mostafa Ben Sbyh, quien a preguntas de la fuerza del Resguardo manifestó no tener nada que declarar, siendo reconocido el vehículo apareció la mercancía arriba reseñada oculta en los asientos. Preguntado por el destino de la mercancía intervenida manifestó que tenía que entregarla en el comercio de esta plaza denominado Oscar Internacional que la conducía por encargo de un

bazar de Marruecos cuyo nombre desconoce.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelkader Moussa, con Pasaporte Francés n.º 24.692 GU, cuyo último domicilio conocido era en Privas (Francia), C/. 27 Bd Lancelot, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abdelkader Moussa, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 28/94 incoado por la aprehensión de 1 mono denominado "Macaca Sylvanus".

HECHOS IMPUTADOS

El día 25 de febrero de 1994, a las 18,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil al practicar reconocimiento en la Estación Marítima de Ceuta, al vehículo matrícula 5226 NJ 07, intervinieron el espécimen arriba indicado, perteneciente a especie comprendida en el Apéndice II del Anexo C2, del Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, careciendo su tenedor de documentación que legalice su tenencia. A preguntas de la fuerza actuante manifiesta haberlo adquirido en Kenitra (Marruecos) por 2.200 Dirhams en el comercio Lamazonie Redouan, en C/. Rue 34, n.º 14/2, Pres de Bir Anzarane, Kenitra (Marruecos) siendo su destino Francia en casa de su familia.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Tartout, con Pasaporte Marroquí n.º F-861.868, cuyo último domicilio conocido era en C/. Ahmed Rachid Khanbolak, s/n., Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed Tartout, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 30/94 incoado por la aprehensión de 50 cajetillas de tabaco rubio marca Marlboro.

HECHOS IMPUTADOS

El día 14 de marzo de 1994, a las 3,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil en servicio de vigilancia en la barriada Príncipe Alfonso, sorprendieron al arriba reseñado que portaba una bolsa conteniendo en su interior el tabaco también reseñado. Preguntado por el origen de la mercancía que portaba, manifiesta que lo había comprado a un musulmán el día anterior en la barriada Príncipe Alfonso, a razón de 1.700 pesetas el cartón, desconociendo al individuo así como la procedencia del mismo. Preguntando cual es su destino manifiesta que la localidad marroquí de Castillejos o Tetuán al objeto de venderlo y así poder ganarse la vida, ya que se encuentra sin trabajo.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mehdi Kabouh, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mehdi Kabouh, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 35/94 incoado por la aprehensión de 100 cajetillas de tabaco marca Marlboro de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 17 de marzo de 1994, a las 8,25 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local intervinieron el tabaco arriba reseñado portado en una bolsa por D. Mehdi Kabouh quien manifiesta que se la ha comprado a un individuo en la calle desconociendo el paradero de éste.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Rachid Moussa, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Rachid Moussa, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 36/94 incoado por la aprehensión de 150 cajetillas de tabaco marca Marlboro de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 16 de marzo de 1994, a las 18,00 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local prestando servicio por la Avda. Martínez Catena intervinieron el tabaco arriba reseñado dentro de una bolsa de plástico, siendo su portador D. Rachid Moussa quien a preguntas de la fuerza actuante se negó a manifestar.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mbarek Tissir, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Casablanca (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mbarek Tissir, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 43/94 incoado por la aprehensión de 336 correas de cuero y 26 pantalones caballero con correa de cuero.

HECHOS IMPUTADOS

El día 10 de abril de 1994, a las 18,30 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local cuando prestaban servicio en Muelle Cañonero Dato intervinieron la mercancía arriba reseñada quien era portada en dos bolsos por D. Mbarek Tissir. A preguntas de la fuerza actuante éste manifiesta que la mercancía la había adquirido en Italia y pensaba venderla en Marruecos, no presentando factura de compra ni declaración de la citada mercancía.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Lekbir El Jaafari, Pasaporte Marroquí n.º F-356.295, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Lekbir El Jaafari, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 45/94 incoado por la aprehensión de 8 chilavas, 3 pantalones, 5 blusas, 2 camisones, 3 pijamas camión, 3 pijamas, 1 conjunto de vestir, de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 19 de abril de 1994, a las 12,00 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local cuando se encontraban de servicio por la barriada de Villa Jovita, intervinieron la mercancía arriba reseñada, la cual la estaba vendiendo D. Lekbir El Jaafari. A preguntas de la fuerza actuante manifestó que no tenía nada que declarar.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed El Ouahasi, Pasaporte Marroquí n.º F-751.447, cuyo último domicilio conocido era en Marruecos, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed El Ouahasi, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 52/94 incoado por la aprehensión de 7 cajetillas de tabaco marca Marlboro de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 28 de abril de 1994, a las 20,30 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local intervinieron el tabaco arriba reseñado, portado por D. Mohamed El Ouahasi, en el lugar conocido por Barriada Príncipe Felipe, careciendo de las precintas que acrediten el pago del Impuesto Especial de Fabricación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas

que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Boudakou, Pasaporte Marroquí n.º 642.992, cuyo último domicilio conocido era en Marruecos, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Ahmed Boudakou, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 53/94 incoado por la aprehensión de 11 cajetillas de tabaco marca Marlboro de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 28 de abril de 1994, a las 20,30 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local intervinieron el tabaco arriba reseñado, portado por D. Ahmed Boudakou, en el lugar conocido por Barriada Príncipe Felipe, careciendo de las precintas que acrediten el pago del Impuesto Especial de Fabricación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdeslam El Merzgiouui, Pasaporte Marroquí n.º H-083.020, cuyo último domicilio conocido era en Marruecos, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abdeslam El Merzgiouui, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 54/94 incoado por la aprehensión de 10 cajetillas de tabaco marca Marlboro de procedencia extranjera.

HECHOS IMPUTADOS

El día 28 de abril de 1994, a las 20,30 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local intervinieron el tabaco arriba reseñado, portado por D. Abdeslam El Merzgiouui, en el lugar conocido por Barriada Príncipe Felipe, careciendo de las precintas que acrediten el pago del Impuesto Especial de Fabricación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este

edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual paradero de D. Hicham Essahli, Pasaporte Marroquí n.º 745.746, cuyo último domicilio conocido era en Musay Sur Seine, 2 Rue Precieuse, Francia, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Hicham Essahli, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 57/94 incoado por la aprehensión de 1 mono (*Macaca Sulvanus*).

HECHOS IMPUTADOS

El día 7 de mayo de 1994, a las 15,35 horas, fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de control de embarque de vehículos en la Estación Marítima, interceptaron en el interior del vehículo furgón Mazda, matrícula francesa 3529-MT-10, el espécimen arriba reseñado careciendo su portador del permiso de importación del espécimen, siendo especie protegida por C.I.T.E.S., manifestando a la fuerza actuante que fue regalado por un amigo en la ciudad de Fez (Marruecos), el día anterior.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Mesaud Laarbi, D.N.I. n.º 45.092.680, cuyo último domicilio conocido era en Bda. Príncipe Alfonso, Sur n.º 71, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T., de Resolución del expediente de II.EE. n.º 5/94, como consecuencia de la infracción tributaria cometida por Vd. conforme al párrafo 7 del art. 19 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre de Impuestos Especiales por la tenencia con fines comerciales de labores de tabaco carentes de las precintas reglamentarias aprobadas por Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993, se le comunica que se le ha impuesto una multa de 480.000 pesetas, que deberá ingresar en la C/C. que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín n.º 5 de esta Ciudad, en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es efectuada entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación se efectúa entre los días 16 y último de cada mes. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente resolución, o bien directamente reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en igual plazo, o en su caso en los quince días hábiles siguientes a la notificación de resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Bouzid, N.I.E. X-1.357.218-B, cuyo último domicilio conocido era en C/. Carlos Arniches, 30-2.º A, Madrid, por medio de este edicto se pone de manifiesto el expediente n.º 62/92 formulando el preceptivo:

PLIEGO DE CARGOS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed Bouzid, por presunta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, según acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil en fecha 8 de agosto de 1992, con intervención del vehículo Mercedes 250, matrícula B-339-R.

POSIBLES INFRACCIONES

Hacer uso del régimen de importación temporal sin tener derecho para el disfrute del citado régimen.

PRECEPTO INFRINGIDO

Art. 12 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio.

POSIBLES SANCIONES

Multa de 50.000 a 150.000 pesetas, según dispone el art. 15 de la citada Ley

PLAZO PARA ALEGACIONES

Dispone de un plazo de quince días, contados a partir del recibo de la presente notificación, para presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime convenientes para su mejor defensa.- Ceuta, 9 de junio de 1994.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.291 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 308/94 seguidos contra D. Abdelhamid Abdeselam Mehdi por una falta de estafa, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la

celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 21 de septiembre, a las 11,40 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *B. O. de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciante D. Ouhmani Aouerrad, expido el presente en Ceuta, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.292 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Separación n.º 282/91 seguidos a instancia de D.ª Ayada Abselan Chaara contra D. J. Carlos Carrasco Salguero.

Por providencia de esta fecha se acuerda emplazar a D. J. Carlos Carrasco Salguero, de paradero desconocido para que en el plazo de 20 días, comparezca en este Juzgado y conteste a la ejecución solicitada bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por contestada la ejecución.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.293 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n.º 95/94 seguidos a instancia de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A. contra D.ª Rosario Salguero García y otros, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D.ª Rosario Salguero García, al objeto de que se persone en las actuaciones en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D.ª Rosario Salguero García, expido el presente en Ceuta, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.294 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 287/94 seguidos contra D. Hamido Mohamed Abdeselam por una falta de estafa, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 7 de septiembre, a las 11,40 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *B. O. de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Angelus Gabril, expido el presente en Ceuta, a veintitres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.295 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 48/93 seguidos contra D. Eric de Wasseise por una falta de F.O.P., se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 22-10-93 a Policía Nacional n.º 70.643 el fallo del tenor Literal siguiente.

"Fallo: Se decreta extinguida la responsabilidad criminal del denunciado al haber transcurrido el plazo legal de prescripción de los mismos."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado Policía Nacional n.º 70.643, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.296.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas núm. 286/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Ahmed Akidad para que el próximo día 28 de noviembre, a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.297.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas núm. 285/94 que se sigue por la supuesta falta de falta penada en Código Penal, he mandado citar a D. Mohamed El Kahloun para que el próximo día 28 de noviembre, a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.298.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 431/93, se notifica a los demandados D. Amador Fernández Serrano, D.ª Jadiyah Abdeselam Haddu y D. José Antonio Merino Montero, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 431/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Madrid (Caja Madrid), representada por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, contra D. Amador Fernández Serrano, D.ª Jadiyah Abdeselam Haddu y D. José Antonio Merino Montero, que han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Amador Fernández Serrano, D.ª Jadiyah Abdeselam Haddu

y D. José Antonio Merino Montero, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Caja de ahorros de Madrid (Caja Madrid), de la cantidad de trescientas ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesetas (382.982 Ptas.), importe del principal reclamado, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Amador Fernández Serrano, D.ª Jadiyah Abdeselam Haddu y D. José Antonio Merino Montero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad que firmo en Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Defensa Comandancia Militar de Marina de Ceuta

1.299.-D. Ignacio Balanzat Pérez, Capitán de Navío de la Escala Superior del Cuerpo General de la Armada, Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Ceuta.

Hago saber: Que iniciándose la temporada de verano y habiendo modificado la nueva Ley de Costas (Ley 22/88 de 28 de julio) y su Reglamento (R.D. n.º 1471/89 de 1 de diciembre), las normas para la seguridad humana en los lugares de baño y práctica de deportes náuticos, dadas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1972 y Orden del Ministerio de Comercio de 2 de julio de 1964, así como las competencias establecidas en la derogada Ley de Costas (Ley 28/69, de 26 de abril) y su Reglamento (R.O. n.º 1188/80, de 23 de mayo), se hace público lo siguiente:

1.- Corresponde a la Comandancia de Marina otorgar la autorización de funcionamiento de las embarcaciones destinadas a excursiones marítimas turísticas costeras, si bien, previamente, el Servicio Periférico de Costas deberá autorizar el emplazamiento de puntos de atraque, embarque o desembarque o de aproximación a la costa fuera de la zona de servicio de los puertos que vayan a utilizar las referidas embarcaciones.

2.- Incumbe asimismo a la Comandancia de Marina la autorización de funcionamiento de los artefactos flotantes de recreo explotados comercialmente, si bien corresponde al Servicio Periférico de Costas el otorgamiento de la autorización para el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada dentro de las delimitadas para el servicio de temporada.

3.- En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o a motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

En los tramos de costa no balizados con zona de baño se entenderá que está ocupada una franja de mar continua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana, estando prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

Este precepto, por su superior rango normativo, modifica las distancias y velocidad en nudos establecidos en la Orden de 2 de julio de 1964, correspondiente al órgano competente del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en materia de Marina Mercante, la sanción de infracciones cometidas en esta materia.

4.- En caso de incumplimiento, a los infractores se les impondrán las sanciones previstas en la Ley.

Dado en Ceuta, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.300 .-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 224/94 por hurto contra D. Ali El Herrani, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 27 de octubre de 1994, a las 10,10 horas, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.- En Ceuta, a 24 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.301 .-D. Ahmed Imahda, natural de Países Bajos, nacido el 1-1-53, hijo de Mohamed y de Hadduch, con último domicilio en Marruecos, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previa núm. 1194/92 D, procesado por violación correspondencia en la causa arriba indicada, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.302 .-D. Mohamed Ben Hadi, natural de Tetuán, nacido el 26-10-62, hijo de Mohamed y de Fatima, con último domicilio en Marruecos, acusado en Previa núm. 1188/93 D, procesado por robo en la causa arriba indicada, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.303 .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas núm. 266/94 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D.^a Malika El Gueti para que el próximo día 21 de noviembre, a las 12,05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.304 .-D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 40/94, que se sigue en este Juzgado a instancia de Vda. de G. Maria de Montaña, S. A. Cía. Mercantil, contra Almagensa, S. A. y Inmofesur, S. L.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde la siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, por la segunda ampliación a la ejecución, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniera, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados Almagensa, S. A. y Inmofesur, S. L., expido la presente en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.305 .-D. Juan Dominguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por expediente de dominio para la inscripción de finca sita en Ceuta, en la calle Leandro Fernández de Moratín, n.º 20, de una sola planta, dividida en dos, bajo 1 y bajo 2 siendo el bajo 2 propiedad de mi mandante constando de dos habitaciones, una cocina, un aseo y patio con una superficie de 63 metros cuadrados y con rfa. catastral 9648021 y a instancias del Procurador Sr. Reina y en representación de D.^a Dolores Ortega Jiménez, y por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse

cumplido los requisitos legales y bajo el número de autos 241/94, y habiéndose acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan

oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En Ceuta, a 23 de junio de 1994.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

En el expediente de inscripción de finca que se sigue en autos 241/94, se ha acordado citar a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, con el fin de poder hacer valer sus derechos, se emplazan a cuantos puedan oponerse por término de 10 días, puedan alegar cuanto conengan.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar 245 pts.
- Suscripción anual 9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA